



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 148- 2023-CR/GRM

Fecha : 26-09-2023

**VISTOS:** En sesión Extraordinaria del pleno del Consejo Regional N° 26-2023-CR/GRM, de fecha veintiseis de setiembre del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ( ... ) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de la estructura del Gobierno Regional de Moquegua, define al Consejo Regional como el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que el artículo 99° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que el Consejo Regional tiene la prerrogativa de iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, promoviendo un procedimiento de Investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y a formulación de recomendaciones y conclusiones orientadas corregir normas y políticas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Las Comisiones de Investigación se constituirán por solicitud escrita, presentada mediante proyecto de Acuerdo Regional o Moción de Orden del día por cualquier integrante del Consejo Regional. Para su aprobación se requiere de la mitad más uno de los consejeros regionales hábiles. La comisión emite su informe dentro del plazo que fije el Pleno del Consejo Regional, bajo sanción de nulidad. La Comisión no puede solicitar prórroga de plazo, sin presentar un Informe preliminar. Sus sesiones son reservadas, salvo acuerdo de la mayoría de sus integrantes. Tienen el mismo carácter y gozan de iguales prerrogativas que las Comisiones Ordinarias, por haber recibido el encargo expreso del Consejo Regional para realizar investigaciones;
- Las autoridades, los funcionarios, servidores públicos y cualquier persona están en la obligación de comparecer ante las Comisiones Investigadoras para proporcionar la Información Testimonial y documental que se les requieran;
- Los requerimientos para comparecer se formulan mediante oficio de citación pública, con una ampliación de 72 horas (72) . Deben constar los datos necesarios para que el citado conozca del apercibimiento y de las responsabilidades en que pueda incurrir en caso de resistencia. El requerimiento a las personas jurídicas se entenderá dirigido a quien sea su





## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 148- 2023-CR/GRM

Fecha : 26-09-2023

representante legal. Los requerimientos para comparecer ante la Comisión se cursan al servidor o funcionario investigado y a su superior jerárquico inmediato, para que disponga su concurrencia; d) En todo caso se salvaguardara el respeto de las garantías del debido proceso.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 25-2023-CR/GRM, de fecha 26 de setiembre del 2023, se debatió el punto de agenda: Conformación de una Comisión de Investigación, que tendrá a cargo determinar responsabilidades, en relación a las presuntas irregularidades de alquiler de camionetas, con actos de direccionamiento, en el Gobierno Regional de Moquegua. Cerrado el debate se aprobó por unanimidad conformar la Comisión de Investigación, bajo el sustento que la motiva, la que estará integrada por el consejero regional Alonso Joann Quispe Romero como presidente, consejero regional Hernán Cecilio García Cornejo y la consejera regional Carla Yolanda Cornejo Rivera de Peña en calidad de miembros.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR** la Comisión Investigadora, que tendrá a cargo investigar presuntos actos irregulares y determinar responsabilidades, en relación al alquiler de camionetas, con actos de direccionamiento, en el Gobierno Regional de Moquegua, presidida por el consejero regional Alonso Joann Quispe Romero e integrada por los consejeros regionales Hernán Cecilio García Cornejo y Carla Yolanda Cornejo Rivera de Peña, debiendo emitir su Informe dentro del plazo de 30 días calendarios.

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** el presente Acuerdo Regional a los miembros integrantes, para que procedan conforme a sus atribuciones y al contenido del presente Acuerdo Regional.

**ARTICULO TERCERO. - REMITIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, y oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
  
ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO  
CONSEJERA DELEGADA